

LawArt
Rivista di Diritto, Arte, Storia
Journal of Law, Art and History

www.lawart.it

doi: 10.17473/LawArt-2020-1-2



1 (2020) 17-50

Carlos Petit *

Numismática real carolina (1772)

Royal Carolina Numismatics (1772)

* Universidad de Huelva, cpetit@uhu.es

ABSTRACT. La reforma del numerario metálico de Carlos III se basó en el ejercicio de poderes reales que fueron más allá de su vieja jurisdicción. Junto con ese nuevo proyecto político, las nuevas acuñaciones difundieron el retrato real por las tierras de la vasta monarquía. La creación de la Real Academia de Bellas Artes aportó los artistas necesarios para realizar la operación, en particular el experto medallista Tomás Francisco Prieto (1716-1782). Prieto fue el responsable principal de los trabajos materiales que exigió la gran transformación monetaria en Europa y en las Indias.

ABSTRACT. The reform of the metal currency by Charles III of Spain was based on the exercise of royal powers that went beyond his former jurisdiction. Along with a new political project, the new coinage also diffused the coin portrait bust of the king throughout the lands of his vast monarchy. The recently created Royal Academy of Fine Arts provided the artists trained to carry out the operation, especially the expert medalist Tomás Francisco Prieto (1716-1782). Prieto was responsible for the material issues that the great monetary transformation demanded both in Europe and in America.

PALABRAS CLAVE / KEYWORDS: España, Carlos III, Reforma monetaria, Tomás Francisco Prieto / Spain, Charles III, Monetary Reform, Tomás Francisco Prieto

Numismática real carolina (1772)

Carlos Petit

SOMMARIO: 1. *Rex populi et Pater artium*. – 2. *Pecunia et Ars metallica*. – 3. La moneda y el Gobierno Activo. – 4. Figuración de Estado y virtudes del Monarca. – 5. Arte y dinero.

La guerra contra Inglaterra a causa de la revolución americana (1779) puso en un aprieto las finanzas españolas¹. Los gastos eran enormes pero, sobre todo, las hostilidades marítimas causaron la interrupción de la llegada regular de la plata americana, poniendo así en riesgo la discutible solvencia de la Monarquía hispana («bastando apenas las rentas de la Corona para sus cargas ordinarias»). Sin recurso fácil al crédito la solución se buscó en la emisión de papel: eran los llamados *vales reales*, unos títulos de elevado nominal a mitad de camino entre la deuda pública (con un cuatro por ciento de interés) y la moneda fiduciaria («del mismo modo que si se hiciese en dinero efectivo usual y corriente»), redimibles a largo plazo, transmisibles por endoso y sometidos a renovación anual (real cédula de 20 de septiembre, 1780). Para la producción masiva de los mismos el Real Tesoro necesitó el concurso de dibujantes y grabadores que preparasen las planchas y que sirvieran, llegado el caso, de expertos para certificar la genuinidad de un vale controvertido. Y una vez más la calcografía entró al servicio del poder².

«Huvo en esta operacion, como en todas las de un gobierno activo», explicó después el conde de Floridablanca a Carlos III,

aquella variedad de opiniones y aquellas criticas, que son frecuentes de parte de los descontentos, ociosos, y poco instruidos de la necesidad, y de las ideas del Monarca. Pero la experiencia hizo ver á V. M. y á los hombres ilustrados de buena intención, que este recurso era el mas fácil, mas

¹Torres Sánchez (2013).

²Petit (2017), especialmente pp. 31 ss.

barato, y mas efectivo para hallar dinero; hacer los gastos de la guerra, con ventajas; y pagar sin atrasos la tropa, Ministerio, Casa Real, y demás empleados al servicio de la Corona ³.

1. Rex populi et Pater artium

Nunca como ahora el control del dinero y el control del Estado se convirtieron en los primeros objetivos del monarca. Conviene precisar un poco más y detenernos en la expresión del conde y ministro – me refiero al “gobierno activo” – porque encerraba en dos palabras lo mejor del momento ilustrado. Dejando atrás una larga experiencia de ejercicio jurisdiccional del poder, esto es, de una “mayoría” (pasiva) de justicia y de mesurada intervención destinada a restablecer (*a posteriori*) los equilibrios naturales en el seno de la sociedad, “ahora se piensa diferentemente” y el rey, según los consejos y el empeño de sus colaboradores, actuó como un auténtico *paterfamilias* para aumentar la riqueza, proteger la religión, educar al pueblo ⁴. Eran las consignas del “gobierno doméstico” que finalmente se ejercía junto al tradicional “gobierno civil y político”, entendido como «suprema autoridad económica» que encontró particular relevancia en la disciplina de los hombres de iglesia ⁵.

³ Floridablanca (1789), p. 207.

⁴ El mejor y más explícito testimonio del nuevo programa gubernativo lo expuso Floridablanca (1787), pp. 105 ss., p. 267.

⁵ Por ejemplo, «usando de la suprema autoridad económica, que el Todo-Poderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis Vasallos, y respeto de mi Corona», proclamó Carlos III por pragmática sanción de 2 de abril, 1767, «he venido en mandar extrañar de todos mis Dominios de España, é Islas Filipinas, y demás adyacentes á los Regulares de la Compañía, así Sacerdotes, como Coadjutores ó Legos que hayan hecho la primera profesión, y á los Novicios que quisieren seguirles». Medio siglo más tarde, al salir en los debates de un Código penal (1821-1822) el precepto que permitía a la corona el extrañamiento de eclesiásticos, el diputado José M^o Calatrava rechazó que esto fuera una «cosa privativa del poder judicial, porque no son ni nunca se han considerado judiciales estos actos, sino gubernativos y propios de la suprema potestad económica, y muy semejantes en su naturaleza á la facultad de retener las Bulas y los decretos conciliares... No ha inventado la comisión estas doctrinas; el Congreso conoce que son corrientes en

El nuevo modo de gobernar exigió la presencia continua del soberano en la vida de sus súbditos. A semejanza del buen padre de familia que busca para los suyos una morada decorosa, recién llegado de Nápoles Carlos III procedió al arreglo urbano y sanitario de Madrid con puertas monumentales, grandes edificios, fuentes, aceras, pozos negros, red de alumbrado⁶. Tampoco fue indiferente – ni en la casa ni en la Corte – la corrección en el vestir: con qué se cubrían y qué llevaban encima los amados hijos-vasallos («usen precisamente capa corta, que a lo menos le falte una quarta para llegar al suelo, o de redingot, o capingot y de peluquín, o pelo propio, y sombrero de tres picos, de forma que de ningún modo vayan embozados, ni oculten el rostro») igualmente interesó al “gobierno activo” que ejercía el monarca⁷. Y otra vez como *pater* diligente, dedicado a mantener a su dilatada prole, el ecónomo supremo activó mil y una estrategias para hacer productivos los campos, aumentar la población, estimular la producción industrial, dinamizar el comercio⁸. Pero el *bonus pater* intentó, en especial, educar lo mejor posible a sus hijos y prepararlos para las funciones correspondientes a su *status*:

la señal mas segura de que un País está baxo un gobierno prudente, y feliz, es quando las bellas artes nacen en su seno; estas son las flores, que produce un terreno fértil, y baxo un cielo dichoso, pero que la sequedad, y

España, y mucho más antiguas que nosotros» (*Diario de sesiones de las Cortes* 16 de enero, 1822, p. 1846). Cf. Frigo (1985); sobre los textos hispánicos, cf. Cardim (2005), pp. 308-328. Son asuntos, en general, mejor estudiados para Portugal que para España: Seelaender (2003), pp. 56 ss.

⁶ Frigo (1985), pp. 133 ss. Cf. *Instrucción para el nuevo empedrado, y limpieza de las calles de Madrid...* (1761), dentro del marco teórico de una autoridad contemporánea: Bielfeld (1767), pp. 234 ss. También, Marín Perellón (1988).

⁷ *Carlos III. La Ilustración en las Imprentas oficiales* (1788), pp. 511 ss. con el célebre y controvertido bando de capas del marqués de Esquilache. Por nada decir de las leyes suntuarias del momento: Creixell Cabeza (2016).

⁸ Frigo (1985), pp. 151 ss. Para las experiencias hispanas *vid.* Enciso Recio (1963); Pulido Bueno (1994); Palacio Atard (1989).

los aquilones hacen perecer. Y nada ilustra mas un Reyno que las Artes, que florecen baxo su abrigo⁹.

El mismo Carlos III se festejó como «un Monarca que no ha desdeñado de incorporar á los augustos títulos de Monarca, Rey Catolico, Legislador y Padre Amado de su pueblo, el apreciable titulo de Protector de la Academia y de las nobles Artes»¹⁰.

En realidad, la cura regia de las actividades artísticas venía del reinado anterior, cuando los arquitectos y escultores de Fernando VI que trabajaban en el nuevo, suntuoso palacio real formaron espontáneamente una academia que obtuvo reconocimiento oficial en 1752, organizándose desde entonces como Real Academia de San Fernando y gobernada por sus propios estatutos (1757)¹¹. No tardaron en formarse instituciones similares en otras ciudades de España y de las Indias.

Si hay algun establecimiento, que sirva à pulir una Nacion, inspirandola el gusto por toda especie de trabajos, lo es el de las Academias de Pintura, Escultura, Gravado, &c. Todo el Pueblo, todos los Oficios, todas las Manufacturas experimentan los efectos de esta clase de fundaciones¹².

Las recetas del barón de Bielfeld vienen como anillo al dedo para comprender el interés político de las artes en las monarquías ilustradas. La arquitectura servía, según su misma descripción, para enderezar los defectos del gusto «gótico, y bárbaro que ha reynado tanto tiempo en Europa»; la ciudad de las luces tenía que contar con un hábitat planificado,

⁹ Villa-Lopez (1735), p. 49. Frigo (1985), pp. 116 ss. de «La ‘formazione’ del nobile: stile e cultura». Entre las muchas medidas educativas, cf. real decreto de 19 de enero, 1770, renovando los Estudios Reales en la Corte, en Rico Linage (ed.) (1988), pp. 380-383.

¹⁰ *Distribucion de los premios concedidos por el Rey N.S. a los discípulos de las Tres Nobles Artes...* (1769), pp. 43 ss. con la oración panegírica de José de Hermosilla; un dístico latino de Juan de Iriarte, traducido por su sobrino Tomás, celebraba la pavimentación de la capital: «al igualar yá con tu *cielo* Tu *suelo*, Madrid, te atreves: el *Cielo* á Jupiter debes, A Carlos debes el *Suelo*», p. 57.

¹¹ Bédat (1989); Navascués Palacio (2005), pp. 11-29.

¹² Bielfeld (1767), p. 85.

donde la iniciativa particular cedía a la prescripción general¹³. Y cuando la Academia consiguió sede propia – con «todos los honores, exenciones y prerrogativas que gozan mis Reales Casas» (real decreto de 12 de abril, 1752) – con la compra de un edificio labrado por artistas de otra época procedió a reformar, a todo prisa,

el mal gusto de la fachada, especialmente de la puerta, la cual fué preciso mudar, construyendo la que hoy existe; y [el] monte de peñascos que en la parte baja figuraba desde las rejas hasta el piso de la calle, todo de piedra, representando arbustos, lagartos y otros reptiles y sabandijas¹⁴.

Y no hacía falta ponderar en los nuevos tratados de “policía” la importancia de la pintura y la escultura y sobre todo del dibujo, fundamento de las artes (y manufacturas) que el monarca debía de proteger y difundir:

no puede hacerse una mesa, una silla, un cuchillo, sin que tenga en ello parte el Dibuxo para alguna cosa... Aun en el caso de que [los] Discipulos no adquieran el grado de habilidad que se necesita para llegar a ser grandes Pintores, siempre aprenden lo suficiente para formar con delicadeza el dibuxo de una bella estofa, para pintar una hermosa flor, para inspirar idéas varias à un Escultor, à un Tallista, à un Cerragero, y à todos los Artesanos sin excepcion¹⁵.

Las artes figurativas servían ciertamente para representar el poder – rara vez satírica o críticamente¹⁶ – y por ello se añadió, desde el principio, una cuarta, acaso más modesta que sus hermanas por costo y recursos pero de mayor importancia política, pues permitía multiplicar las imágenes por procedimientos mecánicos. Y así, cuando tuvo lugar la

¹³ Pues «no es asunto que perjudique a la libertad de los Ciudadanos el que la Policía, que siempre procura el bien general, prohíba à cada Particular el seguir sus ridículos caprichos», cf. Bielfeld (1767), p. 243; un notable caso en Gacto Sánchez (2013), pp. 1733-1746. A veces la naturaleza ayudó en las reformas: Cardoso (2006), pp. 209-236.

¹⁴ Sánchez Cantón (1952), pp. 311 ss.

¹⁵ Bielfeld (1767), pp. 85-86.

¹⁶ López Vázquez (2013), pp. 1627-1646.

apertura solemne de la Real Academia de las Tres Bellas Artes... con el nombre de San Fernando (13 de junio, 1752) entraron á sentarse por su orden... Directores, y Tenientes de Pintura, Escultura, y Arquitectura, Maestros del Gravado, y Secretario... Por el gravado D. Juan Bernabé Palomino, Gravador de Cámara de S. M. Don Thomas Francisco Prieto, Gravador principal de las Reales Casas de la Moneda¹⁷.

La nobleza de este arte en apariencia más humilde – pero dependía como ninguna otra del dibujo, “noble padre” de todas¹⁸ – la acreditaba la misma monarquía, al menos en el reino de Nápoles, donde Carlos de Borbón, todavía ajeno a las tristes circunstancias que lo llevaron al trono de las Españas, «se ha ocupado por diversión en grabar á buril... y entre [algunas cosas] una estampa que representa á la Virgen santísima con su divino hijo en los brazos, trabajada con gran gusto»¹⁹.

Dependen de la perfeccion del dibuxo una multitud de Artes subalternas, en cuya subsistencia y progresos se puede sin arrogancia asegurar que consiste el restaurar aquella visible cultura, que desde la mitad del siglo pasado empezó á declinar en España, y que con un vigor nativo fomentada del benigno aspecto de nuestro Soberano pulúla, ya por toda su grande Monarquía.

Desde tal base artística el grabado – en su notable variedad de técnicas – entró de lleno en los designios del poder. En primer lugar, la calcografía o “talla dulce” hacía posible divulgar la figura de las reales personas desde las *Guías de forasteros* (1722-1837, con series ulteriores), esos anuarios utilísimos de dignidades, personajes y entes administrativos que incluyeron desde 1767 estampas del monarca reinante y de su familia²⁰. Permitía

¹⁷ Cf. *Apertura solemne de la Real Academia de las Tres Bellas Artes...* (1752), pp. 31 ss.

¹⁸ *Apertura solemne de la Real Academia de las Tres Bellas Artes...* (1752), p. 5. También, p. 6: «estudios... que por fundarse en Líneas y Proporciones, no pueden mantenerse ni perfeccionarse, si el Noble Arte del Dibujo no los fomenta, y socorre».

¹⁹ Ceán Bermúdez (1800), I, s.v. Carlos III, pp. 256-258, con traducción de las *Notizie istoriche degli intagliatori* (1772) de Giovanni Gori Gandellini.

²⁰ Aguilar Piñal (1995), pp. 451-474.

además, cuando resonaban aún las tremendas denuncias de Nicolas Mas-son de Morvilliers (ya se sabe: «que doit-on à l'Espagne? Et depuis deux siècles, depuis quatre, depuis dix, qu'a-t-elle fait pour l'Europe?»), mostrar a los reinos vecinos la galería de los españoles ilustres y los tesoros artísticos sin parangón («todos en Europa, que tienen noticia de nuestros magníficos cuadros, claman, y nos tachan de no hacerlos grabar») que acumulaba la Corona²¹. Las láminas servían también para documentar los títulos de contenido pecuniario que impulsaban los ministros del rey, como esas hermosas acciones de las compañías privilegiadas de industria y comercio, de belleza sin equivalente en Europa²², o los vales reales que mencioné al principio, donde la riqueza decorativa del grabado y la constante renovación del papel, además de inculcar el “buen gusto” oficial, dificultaban la falsificación²³.

El grabado, en conclusión, lograba que las expresiones artísticas fueran conocidas y documentadas más allá del lugar y de su tiempo de origen, a modo de duradera memoria:

las producciones de la Pintura Ecultura y arquitectura, como singulares, las consume el tiempo, y lo que este no alcanza supera la malicia de los hombres y su insaciable apetito de la dominacion; de la gran Sagunto, de la invencible Numancia e desaparecieron entre sus cenizas los Arcos los Templos y Trofeos, y entre sus mismas ruinas y carbones se encuentran las Medallas, que verifican su local existencia y autorizan con indeleble testimonio la Historia y la Chronologia²⁴.

²¹Cf. *La Real Calcografía de Madrid* (1984). También, Carrete Parrondo (1979), pp. 61 y n. 1, con el fragmento citado de una carta del marqués de los Llanos al grabador Manuel Salvador Carmona (11 de junio, 1779).

²²Kipfer (1991).

²³Petit (2017), pp. 55 ss. Sobre las cifras ocultas que introducían los grabadores y sus peritajes cf. pp. 57-58.

²⁴Petit (2017), p. 37.

Por esas razones, sin duda, la Corona privilegió la enseñanza del grabado con pensiones dentro y fuera del reino ²⁵.

2. Pecunia et Ars metallica

El recuerdo de las dos heroicas ciudades enfrentadas vanamente a Roma encierra ahora el interés de introducir la cuestión de las medallas y monedas, resultado principal – mas no el único: la fundición de letras para la imprenta (cuando la tipografía tomaba «un valor *representativo* y un papel en la *identificación* cultural de los pueblos») fue otra, nada desdeñable manifestación ²⁶ – del llamado grabado en hueco.

²⁵ Según los *Estatutos* académicos de 1757 (cf. *supra* n. 11) los estudiantes del arte del grabado se formaban en París, en tanto sus colegas ampliaban estudios en Roma (nº XX), pero los primeros recibían cuatro pensiones, en tanto las estancias en Roma, igualmente cuatro, se distribuían entre las Tres Nobles Artes, que así perdían en la comparación. Además, la Academia contaba con «Discípulos pensionados para el Arte del Grabado, los cuales estarán baxo la direccion de los Maestros que se les destinaren»; para las restantes especialidades la concesión de beca era excepcional (nº XXII; cf. también nº XXX *in fine*). Pero eran peticiones que la Junta académica había elevado al monarca en 1754: cf. *Distribucion de los premios concedidos...* (1755), p. 15. De todas formas, hasta 1760 no se convocó premio para grabado en hueco: cf. *Distribucion de los premios concedidos...* (1760), pp. 11-12: había que hacer los troqueles de una medalla que figurase en su anverso el busto del futuro Carlos IV, con Minerva conduciendo al príncipe al templo de la Virtud como motivo del reverso; pero los concursantes «representaron no haber podido concluir sus troqueles [para la medalla del príncipe de Asturias]... por haber estado ocupados con los Sellos que han hecho para muchos Tribunales», de modo que sólo presentaron obra sobre el segundo motivo («una Ninfa medio desnuda recostada en un prado á vista de una arboleda, vertiendo agua de una concha»); venció Santiago Labau, autor de obras «dignas no solo del premio ofrecido en el Edicto, sino de qualquier otra distincion, por lo qual no solo se le dio el premio, sino también se le creó Académico de Mérito por el grabado» (pp. 14-15, p. 17).

²⁶ Cátedra (2014), p. 51 para el acertado sobre la importancia nacional de la tipografía. Sobre la producción española de tipos para imprenta («en nada inferiores a l[a]s más perfect[a]s de las demás Naciones»), evitando que «la Nación [se viera] precisada a comprar matrices y traer letra de Francia, Olanda y otras partes», se pronunciaron los académicos en la *Distribucion de los premios concedidos...* (1766), p. 8. Los grabadores de



Fig. 1 – Alegoría del grabado de medallas (prensa de volante)²⁷

Desde comienzos del siglo XVIII, como empeño, no sólo puramente artístico, de la nueva dinastía, los Borbones intentaron superar la pobrísima herencia española en materia de medallas y monedas²⁸. Las primeras podían acuñarlas artistas extranjeros – fue cosa del fundador de la Academia, el rey Fernando VI, el encargo de una medalla conmemorativa de su entronización – pero las monedas suponían un reto de mayor envergadura. Por una parte, la circulación de metálico antiguo en mal estado – desgastado, cercenado, alterado de mil maneras – se añadía a la circulación de moneda extranjera que llegó masivamente con la guerra de sucesión. Por otra, la ley de la plata distaba de ser uniforme, con una alteración apreciable del valor material, según fechas y acuñaciones, del nominal. Subsistía además el vellón de los Austrias, de modo que dominaba el numerario español la más acusada variedad. Y la saca de moneda al extranjero dejaba lo peor en el comercio interno. Las tareas del “gobierno activo” en materia monetaria, en suma, no eran despreciables y exigían

materiales duros además producían sellos de lacre y de tinta, sellos de armas y de firma, marcas de fábrica, etc.

²⁷ Cf. *Distribucion de los premios* (1755), p. 41 (Ant[onio] Gonzl[ez] inv[eni]t – Palem[in]o in[cisi]t).

²⁸ La obra fundamental se debe a Villena (2004), *vid.* pp. 73 ss.

toda clase de reformas²⁹. Algunas constitucionales: los llamados decretos de Nueva Planta, que tanto alteraron el tejido institucional de algunos territorios no castellanos, acabaron con sus emisiones (1711-1716). En 1730 se creó la Real Junta de Moneda, agregada a la de Comercio. Una reforma técnica tuvo lugar en 1728, cuando se introdujo la prensa de volante en las cecas peninsulares (las castellanas: Segovia, Madrid, Sevilla) a semejanza de la casa de Lisboa; la calidad de las acuñaciones con ese artilugio no podía competir con la impronta del metal a golpe de martillo o por la fricción de un rodillo, ni siquiera con los volantes primitivos que funcionaban en Madrid³⁰. Las casas de moneda pasaron al control real y se prohibió acuñar por cuenta de particulares. Cambiaron también los diseños: tras los toscos ensayos del siglo anterior, el busto real apareció con regular nitidez en la numismática española.



Fig. 2 – Ocho escudos de oro (una onza o “pelucona”), ceca de Sevilla (1730)³¹

Los primeros Borbones españoles confiaron a los artesanos de las casas de la moneda la elaboración artística de los punzones; al menos, desde 1737 se creó el cargo de “tallador mayor” para controlar la uniformidad de las piezas, gobernar y examinar a los “talladores principales” situados al frente de cada ceca y dictar las ordenanzas pertinentes. Pero Diego de

²⁹ Además de Villena, *vid.* Ruiz Trapero (2007), pp. 383-402. Las nuevas ordenanzas para las Casas de Moneda (15 de julio, 1730) pasaron parcialmente a la *Novísima recopilación* (1805) 9, 17, 7.

³⁰ El diseño de un volante es el emblema del Museo de la Casa de la Moneda (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Madrid), a cuyo personal agradezco el acceso a fondos y colecciones.

³¹ *Ex* Gómez Ventávol (2019).

Cosá, el primer tallador mayor, a pesar de su dilatada carrera en Segovia y Madrid al servicio de la moneda real pasó a la posteridad como grabador de láminas, lo que revela sus limitaciones en el arte del grabado en hueco³². El fallecimiento del habilidoso Cosá en 1741 permitió que accediera al cargo, tras la correspondiente oposición, el salmantino Tomás Francisco Prieto (1716-1782). Se trata del maestro de grabado («Escultor de Medallas, Grabador Primero de los Sellos de S. M. y su Real Casa, Grabador principal de la Real Casa de Moneda de esta Corte») que trabajó en la Real Academia³³.



Fig. 3 – Tomás Francisco Prieto. Grabado de Manuel Salvador Carmona, según pintura de Antonio González Ruiz (1784)



Fig. 4 – Recreación del gabinete de Tomás Francisco Prieto. Museo de la Casa de la Moneda, Madrid

Prieto se formó en su ciudad natal con Lorenzo Montemán, un grabador siciliano que había llegado a España con la guerra de sucesión. Entre otras actividades artísticas Montemán abrió en Salamanca un taller de cajas de tabaco, trabajando y formando aprendices en la factura del gra-

³² Cf. Ceán Bermúdez (1800), I, p. 365; Villena (2004), pp. 76 ss.

³³ Villena (2004), pp. 85 ss.; Rupérez Almajano (1997), pp. 413-441. Sobre el espléndido retrato de Prieto por Manuel Salvador Carmona cf. Gacto Sánchez (2015), pp. 265-281.

bado a buril y en hueco, la modalidad «más dificultosa». Con taller propio hacia 1740 la modesta actividad de Prieto como decorador de libros y autor de láminas de gusto tardo-barroco se completó mediante la enseñanza del dibujo y del grabado de láminas y medallas, facilitando al aprendiz «los libros de la facultad, histtorias y todo lo que... nezesittare para el alivio de su enseñanza»: era el germen de una biblioteca especializada – con particular presencia de títulos franceses – y de las constantes peticiones de adquisición de libros y modelos que Prieto elevó a la Corona para la formación de los talladores de las casas de la moneda³⁴. Instalado en Madrid desde 1748 y activo como profesor de grabado en la Academia, donde formó algún discípulo y ejecutó medallas de mérito para premiar a los artistas noveles, este Prieto reunió la maestría necesaria para hacerse cargo de las cuestiones técnicas y artísticas que exigió la reforma monetaria del rey Carlos III.



Fig. 5 – Tomás Francisco Prieto. Medalla de la *Defensa del Castillo del Moro* (1763). Fue la primera que la Real Academia puso a la venta entre particulares



Fig. 6 – Tomás Francisco Prieto. Matrimonio de los Príncipes de Asturias (1765)

³⁴ Muchos de los títulos que dejó Prieto – destacan las obras de numismática, pero también los de contenido puramente técnico – han podido salvarse y estudiarse: cf. *Libros de un grabador* (1791). Antes, Bédat (1960), pp. 107-136, con interesantes documentos.

3. *La moneda y el Gobierno Activo*

La elaboración material de una moneda no era cosa sencilla. Requería, desde el diseño original y su traslado a la cera, varias complejas operaciones de vaciado, tallado y limado de punzones y troqueles hasta disponer finalmente de la matriz, una pieza de relieve en negativo que se hincaba en el disco metálico o cospel para producir la moneda. La pericia del artista llegaba a los secretos del oficio – tal o cual receta para preparar las ceras, templar el metal, aplicar los punzones – y reclamaba también disponer de aceros de alta calidad que había que importar de Alemania. El trabajo en la prensa tenía aún que seguirse de cerca a fin de evitar que una presión excesiva arruinase la matriz³⁵.

De ello se ocupaba el rey padre, y su secretario de Estado ejercía la tutela: «el Departamento de Hacienda es el Tutor de los Ciudadanos: debe enseñarles, aunque no quieran, el camino de ser ricos, de vivir comodamente, de hacerse opulentos, y hallarse con facultades para satisfacer las cargas del Estado, y facilitarles los medios de conseguirlo». El barón de Bielfeld, autor de las frases anteriores, no dejó empero de temer que se causaran «algunos accidentes, algunas calamidades, que ponen en consternacion toda la prudencia humana», con los consiguientes intentos de solución por parte del proclamado “tutor de los ciudadanos” («imaginando aumentos, o disminuciones en el dinero... haciendo acuñar en casos extraordinarios monedas de papel, de cobre, hoja de lata, & c. ó inventando otras especies de ideas semejantes, que bien mirado, y bien reflexionado, no son en el fondo mas que engaños paliados, muy funestos al Estado») ³⁶.

El temor se encontraba justificado pues las naciones europeas, siempre hostiles en el belicoso siglo ilustrado, convivían cotidianamente con tales «calamidades» y «casos extraordinarios», sobre todo la española, aliada de Francia en virtud de los Pactos de Familia, que sólo pudo salir adelante

³⁵ Un documento tardío (menciona y analiza la máquina de reducción) pero de elevado interés para comprender la complejidad del grabado en hueco publica Portela Sandoval (1990), pp. 179-192.

³⁶ Bielfeld (1768), pp. 20-21.

con las remesas metálicas de las Indias. Y de ahí la invención, pronto «funesta al Estado», de los vales reales que conocemos, pero también – «engaño paliado» – de la alteración de la ley de la moneda que, con la guerra contra los ingleses a cuestas, decidió emprender el rey Carlos ³⁷.

Mantener la cotización de los vales exigió del “gobierno activo” la creación de un banco “nacional” donde los adquirentes pudiesen endosar sus títulos a cambio del valor efectivo y con la simple pérdida de un moderado interés de descuento. La medida se tomó en 1782 cuando, no sin enormes dificultades, se puso en marcha el Real Banco de San Carlos, organizado jurídicamente como una compañía por acciones con un capital elevadísimo y dotada de tantas y variadas funciones – ¡hasta el ramo de suministros al ejército! – que no tardó en llegar a la ruina ³⁸. Tampoco gozaron de aceptación las cédulas emitidas por el Banco con autorización de la Corona; títulos al portador, pagaderos a la vista y canjeados por metal tan pronto como llegaban a las manos de un particular cualquiera ³⁹.



Fig. 7 – Acción de 2000 reales del Banco de San Carlos. Diseño de Cosme de Acuña, grabado de Juan Moreno de Tejada (1782)



Fig. 8 – Vale de 600 pesos, emisión de 1798. (“Assensio fecit”)

³⁷ Céspedes del Castillo (1988), pp. 65-84; Serrera (2015); Cano Borrego (2017), pp. 690 ss.

³⁸ Petit (2016), pp. 227 ss.

³⁹ Petit (2017), pp. 129 ss.

Por su parte, la reforma del numerario encerraba la cuestión político-moral de la manipulación principesca de la moneda, y en todo caso el reto de retirar el dinero circulante para producir las nuevas piezas con arreglo a las previsiones oficiales (1772). Lo primero se tradujo en una ligera devaluación, decretada con todo sigilo en 1771 y repetida en 1786, que generó enormes ingresos al Tesoro: casi ochenta millones de pesos que compensaron con creces los costos materiales de la operación⁴⁰. Y ahí estaba el problema: si

el derecho de fabricar [la moneda] no se dio ni pudo concederse mas que á los Soberanos, porque siendo Gefes de las Naciones, y los Padres de la Patria, se suponen con razon, que son los que mas interesan, y observan de mas buena fé, una exacta providad de la Fábrica de la moneda, y los que cuidan con vigilancia que el cuño de cada pieza de oro, y plata no señale mas valor que el que realmente tiene en sí, con tanta mas razon,

señalaba el barón, «que sería engañarse á sí propio el Soberano, si en esta parte quisiese alucinar á sus vasallos»⁴¹. De los diversos medios para alterar la calidad de la moneda Bielfeld se detenía en el segundo, esto es, «la alteración del grado de fineza, quando se disminuye el valor intrínseco», el fraude monetario «mas complicado, y mas difícil de averiguar». Para ilustrar sus consecuencias negativas describía la hipotética manipulación de la moneda sajona⁴². «Pruebas sacada de un exemplo figurado» que, con cambiar el electorado alemán por el reino de las Españas, describía con rara precisión la operación carolina («una fundición general de sus monedas [para] acuñar otras de nueva especie, grandes y pequeñas de oro, plata, y vellon... que disminuyese el valor intrínseco de todas ellas, mezclandolas una porcion de liga demasiado grande»). La acuñación en esas condiciones aportaba una momentánea ganancia y pérdidas a largo plazo: pues las monedas acabarían por volver a manos del soberano por

⁴⁰ Cano Borrego (2017), p. 691, según cálculos de Céspedes del Castillo. *Vid.* también de Santiago Fernández (2007), p. 413.

⁴¹ Bielfeld (1768), pp. 276-277.

⁴² Bielfeld (1768), pp. 280 ss.

vía de los impuestos, con el consiguiente quebranto de las rentas públicas y del curso de los cambios. La inevitable carestía de los productos de importación haría el resto.

«Digamoslo de una vez, la Fábrica de la Moneda jamás debe llegar á hacerse objeto de Comercio, ni origen de renta alguna»⁴³. Atrás quedaron los escrúpulos del jurista medieval y aquella concepción del dinero como una invención humana *iuris gentium* que, por pertenecer al *populus* («publico gentium consensu constituta ad permutationes faciendas») debía de ser respetada por el *princeps*⁴⁴. Las consideraciones del barón eran puramente crematísticas, aunque ecos de las viejas virtudes regias (buena fe, probidad) y de las seculares advertencias contra la *mutatio monetae* tal vez resonaban en sus páginas: dando por supuesta la rectitud del rey, Bielfeld atribuía las indeseables alteraciones al consejo impolítico de sus ministros.

La tensión entre el *ius gentium* que democratizaba la moneda y la antigua regalía que radicaba en la jurisdicción real la creación de numerario⁴⁵ fue resuelta refinadamente por la jurisprudencia clásica: batir metales no era tanto un derecho “absoluto” del monarca, cuanto uno más de sus *officia* al servicio de la colectividad; solamente el prestigio del príncipe permitía acreditar la corrección de los valores declarados en la moneda y asegurar la autenticidad de las piezas⁴⁶. Por eso pesaba sobre la Corona – y allí llegó en particular la supremacía doméstica – el deber de acuñar con precisión y elegancia: convenía

que la Fábrica de la Moneda se haga con la mayor economía, y arte que pueda emplearse en ella; que se procuren buenos Medallistas, que sepan acuñarla perfectamente, así para seducir por su exterior agradable, como

⁴³ Bielfeld (1768), p. 284.

⁴⁴ Grossi (1960).

⁴⁵ «Estas quatro cosas son naturales al señorío del Rey», advertía el Fuero Viejo de Castilla entre los siglos XIII y XIV, «que non las debe dar a ningund ome, ni las partir ca pertenescen a el por razon del señorío natural: justicia, Moneda, Fonsadera, e suos yantares» (1,1,1).

⁴⁶ Grossi (1960), pp. 71 ss.

para dexar a la posteridad un monumento de la habilidad, y Policia del Siglo⁴⁷.

Arte y política, en el gobierno doméstico que tenía la educación estética del ciudadano entre sus metas, se dieron ciertamente la mano. Y tal fue el desempeño de Prieto.

Las experiencias de Carlos como soberano de Nápoles y Sicilia parecen haber sido, de nuevo ahora, determinantes, pues si el gusto por las representaciones clásicas que reflejan los grabados españoles tenía que ver con los maravillosos hallazgos arqueológicos realizados al pie del Vesubio⁴⁸, la reforma carolina encontró en Italia sus precedentes: aunque quedase en nada, el rey había intentado unificar el numerario, tan diverso en valores, fino y diseños, de los reinos aquende y allende el Faro⁴⁹. En cualquier caso, un monetario-modelo, obra de Prieto, fechado un par de años antes de la real pragmática de 1772 (29 de mayo)⁵⁰, revela que esta disposición fue simplemente el momento final de un proyecto largo tiempo acariciado.

⁴⁷ Bielfeld (1768), p. 289.

⁴⁸ Tomás Francisco Prieto solicitó – con éxito – del rey en 1762 los maravillosos volúmenes de *Le Antichità di Ercolano esposte* (1752 ss.), una obra «que le servirá de mucha luz en sus estudios»; cf. Torres (1991), p. 27. En la *Distribucion de los premios concedidos...* (1763), la oración del consiliario marqués de Santa Cruz alabó los esfuerzos regios a favor de las artes por «el feliz descubrimiento de la Ciudad de Herculano, ó bien deba llamarse Heracléa, en las inmediaciones de Portici... Allí el Pintor aprende los estilos hasta entonces ignorados... El Escultor observa atentamente la valentía de las Estatuas... El Dibujante con prolixo cuidado traslada al papel todo aquel rico cúmulo de modelos y perfecciones. Allí todos estudian, todos se instruyen; lo que adelantan sirve de escalon para muchos conocimientos... Escuela muda, pero de suma enseñanza», p. 61.

⁴⁹ A lo que sé no se han publicado las actas del congreso *La moneta nuova di Carlo di Borbone* (Caserta, 9 de junio 2017), de que informa www.panoramanumismatico.com. Un amplio panorama ofrece d'Incerti (1959), pp. 17-173.

⁵⁰ *Pragmatica sanción de S.M. en fuerza de ley, por la qual se manda extinguir la actual Moneda de Plata, y Oro de todas clases, y que se selle á expensas de el Real Erario otra de mayor perfeccion, con las declaraciones que contiene* (29 de mayo, 1772), En Madrid, en la Imprenta de Pedro Marin. Año 1772. Uso la edición facsímil de *Carlos III. La Ilustra-*

La conservación de algunos manuscritos de Prieto permite concretar algo más⁵¹. El primer cuaderno del grabador contiene las «Ordenes correspondientes a la renovacion de la moneda en tiempo de Carlos 3º en el Año de 1768». A pesar de los esfuerzos de su padre y de su hermano subsistía como mal generalizado «la falsificacion de nuestra moneda, â q[u]e contribuye principal[men]te la irregular figura de la actual, cuyo mal se halla acreditado por la gran copia de moneda falsa, que de pocos años â esta parte se ha introducido en estos Reynos»; se añadía el problema de la mala circulación de las letras que endosaba el Real Tesoro en pago de sus acreedores,

introducido en el comercio el estilo de pagarlas en facturas... con el desconsuelo de que suelen desconocerlas sus mismos Autores, porque las hallan con muy diferentes monedas de las q[u]e pusieron en ellas. De q[u]e se siguen notables dilaciones, dudosas controversias, y frecuentes disputas; siendo iguales los clamores del comercio, por los embarazos q[u]e padece en la necesidad de pesar la actual moneda, con agravio de los Ynteresados por la variedad de pesos, de q[u]e pr[o]viene una general desconfianza, y odiosa molestia en los pagamentos.

Variedad de monedas, necesidad del pesaje (y del ensaye) de metales, mala calidad de muchas piezas, falsificaciones y entorpecimiento de los papeles de crédito llevaban – estamos en la primavera de 1768 – a una misma conclusión:

extinguir la actual moneda de todas clases, y establecer al mismo t[iem]po otra de mayor perfeccion, en que poniendo el Real busto de S. M. en todas, como es debido, y el contorno, ô cordoncillo que evite el cercen, queden asegurados los dos fines, de imposibilitar, ô dificultar su

ción en las imprentas oficiales (1988), pp. 123-140; también se publicó en el *Mercurio histórico* (Madrid), junio de 1772, pp. 256 ss.

⁵¹ Obran en el Museo de la Casa de la Moneda (Madrid), con la referencia Ms. Prieto 1 y 2; algunos extractos ha ofrecido Villena (2004), pp. 119 ss.

falsificación, y de escusar á los Vasallos los embarazos de pesar la moneda para usar de élla, como ahora tienen que acerlo ⁵².

Que la real orden anterior acabase en manos de Prieto, copiada en uno de sus cuadernos, se explica por le necesidad de contar con el apoyo técnico necesario:

que el Gravador g[ene]ral de acuerdo con V. S. como superintendente de la Real casa de Moneda de Madrid, y con el Ensayador mayor de los Reynos, vaya formando todos los punzones del Real Retrato de S. M. para todas las clases de moneda, diferenciando las de ôro, Plata y cobre, para precaver el riesgo de que dorando las de plata, y cobre, pasen p[or] la de ôro, como podria temerse siendo uniformes los sellos. Por esta razon podra poner en unas vestido el Real busto, y en otras desnudo el cuello, y pecho, con laurel, ô sin él. En otras gravara las Armas Reales y en otras las columnas, y en todas variara los contornos, ô cordoncillos, y divisas, haciendo las correspondientes matrices para que sin diferencia alguna se repitan en todas las Casas de Moneda de estos Reynos, y los de Yndias, y pasando â mis manos antes de ponerlo por ôbra los respectivos planos y diseños, para que preceda â su examen la aprobación del Rey.

Prieto acusó recibo al mes siguiente (4 de mayo) y presentó al marqués unos dibujos con indicación somera de sus fuentes («teniendo delante assi lo hecho ásta aquí... como los exemplares de mi corto monetario, y algunas ledziones de los libros»), con preferencia por la sencillez en estilos y motivos («me aparto de las divisas emblematicas») como algo más adecuado al uso universal de la moneda («atendiendo tambien a que puestos en obra los an de ver y manejar desde el mas humilde al Poderoso»). La magnitud de la reforma exigía cuantiosos recursos, humanos y materiales: «ventanas y mesas, con sus Caxas, y piletas... quatro Jovenes q[u]e han de trabajar â mi mano... dos, ô tres Herreros de forja, otros de lima, cien arrobas, ô mas de azero, Yerro, Carbon, bancos, torni-

⁵² Real orden del secretario de Hacienda, Miguel Múzquiz, al marqués de la Florida Pimentel, superintendente de la Real Casa de la Moneda de Madrid, 24 de marzo, 1768. Las coincidencias de estas razones con lo expuesto en la pragmática de 1772 fueron literales.

llos, Volante, mozos que usen de el, acuñador, y otras cosas que saldrán, y que no tengo presentes»⁵³. Los diseños y las peticiones no tardaron en elevarse al monarca que los autorizó «como propios para monedas... repitiendo à Prieto, que es preciso procure concluir esta importante ôbra con la mayor brevedad posible». Aunque Prieto se preocupó enseguida de designar a sus colaboradores (oficio de 19 de junio, 1768), alguno de ellos estudiantes destacados de la Real Academia⁵⁴, el superintendente mostró a Múzquiz un profundo escepticismo hacia la formación artística de los ayudantes seleccionados, tal y como le constaba al rey, tan aficionado a las artes del grabado: «p[ue]s en las Artes de q[u]e es protector V. S. Il[us]tt[risi]ma y q[u]e tienen tanta connexion con el dibujo es difícil adquirirse en menos tiempo que ôcho diez, ô doze años como vien sabe S. M. por la experiencia que tiene... con que seria t[iem]po, y dinero mal gastado, si por solo el de durante la ôbra se admitiesen»... De cualquier modo tendrían que ser jóvenes de la mayor honradez y bastante aventureros para estar dispuestos a «salir de este continente al de la America... de buena gana, hasta q[u]e en aquellas Casas haya del todo buenos operarios». La penuria de personal cualificado se había acentuado con la clausura de las cecas de los viejos reinos hispánicos, de modo que

⁵³ Ms. Prieto 2 es un cuaderno de cuentas correspondientes a los primeros momento de preparación de punzones y matrices (1769-1770), donde se comprueba que las partidas más altas iban para comprar carbón; no faltan los gastos de personal: por ejemplo, «en 9 de Junio [1770] se pago á un mozo que asistió 3 dias al volante (y se llama Ramon) á 6 rs. por día...18». Hay igualmente recibos de proveedores: «re[ci]vi del S^{or}. D[o]n Thom[a]s Prieto: quinientos y diez rr[eale]s Importe de sesenta punzones medianos y pequeños los treinta á doze r[eale]s cada uno, y los otros treinta, á cinco rr[eales] cada uno siendo de mi cuenta todo el gasto y trabajo á escepcion del azero q[u]e d[ic]ho S^{or}. me ha entregado. Mad[rid] 27 de Mayo de 1770».

⁵⁴ Por ejemplo Pedro González de Sepúlveda, pensionado para el grabado en hueco, que concursó al premio de esa especialidad: cf. *Distribucion de los premios concedidos...* (1763), pp. 20-22; en la *Distribución...* (1766) Sepúlveda constaba aún como el único pensionado en Madrid para el grabado de medallas, p. 92.

al presente no hay mas que Madrid y Sevilla, que son los unicos Seminarios en que se deberan criar los Gravadores, que han de servir en las casas de las Americas, y especialmente en Madrid por el estudio de la Academia, que tanto puede contribuir â su mayor adelantamiento el q[u]e nunca ha sido tan necesario como aora q[u]e manada S. M. poner su retrato en todas las monedas, lo q[u]e [no] podra desempeñar sino p[or] Gravadores diestros criados desde Niños en la profesion.

El carácter inédito de los documentos de Prieto ha recomendado su transcripción. Nos sirven para situar, unos años antes de la real pragmática de 1772, las disposiciones y los diseños que esa ley codificó, sin olvidar las dificultades técnicas y los gastos de una política monetaria tan ambiciosa. Que fue lograda la deseada calidad se apreciará de inmediato si comparamos las monedas acuñadas bajo Carlos de Borbón en los reinos italianos con la equivalente moneda española (1772).



Fig. 9 – Onza siciliana (1751)



Fig. 10 – Seis ducados napolitanos (1753)



Fig. 11 – Onza española (1772)

Ante la tosquedad de las monedas meridionales la complejidad y la corrección de la onza madrileña – tan patentes en el retrato real, el mo-

tivo del reverso y la gráfila – me resultan evidentes⁵⁵. Las instrucciones de Prieto y por consiguiente la pragmática sanción establecieron que el anverso incluyese («como es debido») un retrato del monarca, diferente según los valores para impedir la falsificación por dorado del metal menos precioso. En las monedas de oro – tanto la onza “nacional” como los veintenes “provinciales”⁵⁶ – el busto de Carlos III se representaba «vestido, armado, y con Manto real» (art. 2), mientras que para el numerario de plata se distinguían las acuñaciones de Indias – los llamados “reales columnarios” por aparecer en el reverso las columnas de Hércules a los lados de las armas reales – con el «Real busto, vestido à la heroica, con clámide y laurel» en el anverso (art. 3), de las monedas madrileñas y sevillanas, que llevaban «mi Real busto desnudo, con una especie de Manto Real» (art. 4). Como cabe apreciar a simple vista, el diseño de Prieto para los escudos de oro siguió con notable fidelidad el anverso de la medalla de plata, grabada por este mismo artista, que se acuñó para festejar la proclamación de Carlos III en 1759, esto es, un perfil del rey mirando a la derecha, con peluca rizada y coleta, corbata de lazo al cuello, toisón, manto y coraza.



Fig. 12 – Proclamación de Carlos III
(1759)



Fig. 13 – Pieza de ocho escudos de oro
(1779)

⁵⁵ Cf. para las imágenes <https://es.ucoin.net/> (Sicilia), <https://www.aureo.com> (Nápoles) y <https://mayor25.com> (España).

⁵⁶ Desde finales del siglo XVII se distinguieron las monedas *nacionales* y las *provinciales*; las primeras, acuñadas en Indias, con una aleación más rica que las segundas. En América la moneda era tanto producto de exportación como medio de pago; sobre todo lo primero, dada la importancia que mantuvo la vieja permuta de productos: Tord (1977), pp. 3-28.

Para la plata el retrato siguió los previstos diseños a la romana, con la corona de laurel de la moneda de Indias como el distintivo más obvio:



Fig. 14 – Real de a ocho indiano (1781) Fig. 15 – Real de a ocho español (1772)

Se respetó siempre el uso de representar al monarca, una práctica casi universal introducida por los Borbones, como sabemos. Las acuñaciones anteriores habían reservado la efigie regia para los escudos de oro, mientras que la plata se marcaba comúnmente con el escudo real en el anverso y por detrás con los emblemas de Castilla y León acantonados en una cruz y rodeados de una orla lobulada o con los hemisferios terrestres entre columnas para las producciones indianas, en clara continuidad con la tradición seguida bajo la casa de Austria; ahora se acuñaba el retrato del rey también en la plata, nacional y provincial según trazas neoclásicas: otra feliz innovación – tenía su paralelo en los sueldos y luises franceses, pero los grabadores declinaban, tanto aquí como allá, el nuevo “gusto internacional” imperante – de Tomás Francisco Prieto⁵⁷.

Con la intervención de ese maestro los troqueles habían dado un salto cualitativo. En las nuevas monedas los reversos presentaron el escudo real en sus varias formas («gravara [Prieto] las Armas Reales y en otras [monedas] las columnas», se había ordenado) así como elementos menores de diferenciación («contornos, ô cordoncillos, y divi-

⁵⁷ Prieto y sus discípulos tallaron el busto regio en varias medallas académicas o celebrativas, donde Carlos III solía representarse con la peluca, corbata, casaca y banda de la orden homónima, por él mismo instaurada; cf. Villena (2004), pp. 126 ss. Por supuesto, la reforma de 1772 también afectó al vellón, pero ahora este particular no me interesa.

sas»); en todo caso, las matrices tenían que ser uniformes «en todas las Casas de Moneda de estos Reynos, y los de Yndias»; la advertencia valía para el oro, pues los troqueles de la moneda de plata sólo eran idénticos, como se ha recogido, en cada uno de los dos continentes⁵⁸. Que «todas las monedas grandes, y pequeñas deban acuñarse con las Armas del Soberano» era una exigencia estética pero también moral – enseñó el barón prusiano – para señalar «su justo valor» y expresar la voluntad regia de «da[r] curso, y autoridad para servir de precio fixo á las cosas de valor desigual»⁵⁹. En las Españas las diferencias en la aleación estaban detrás de los matices artísticos. La plata de las Indias llevaba «las Armas principales de mi Real Escudo, timbradas de la Corona Real; y a sus lados las dos columnas con una faja, que lleve el lema Plus Ultra» (art. 3); la plata acuñada en España

tendrá el Escudo de mis Armas igual al de la Moneda de Plata de Indias, pero sin Columnas, y à un lado la letra R, debajo de ella la inicial de la Capital donde se fabrique, y enfrente de ella, al otro lado del Escudo, las de los nombres de los Ensayadores, y sobre ellas el numero, que señale el valor de cada Moneda (art. 4);

aunque esto último no siempre se daba (en los valores menores, o “realillos”), las disposiciones de este último artículo sirven para conocer que las matrices incluían aún ciertas indicaciones de autenticidad (lugar de acuñación y sigla del ensayador). Las leyendas latinas pertinentes (las más complejas iban en el oro: «Carol. III. D. G. Hisp. et Ind. R.» en el anverso; «In utroq. felix. Auspice Deo», en el reverso), el año de producción, las gráficas y los cordoncillos – se trata de las orlas que enmarcaban

⁵⁸ No era menor la uniformidad, pues la plata indiana seguía un mismo diseño desde Guatemala a Santiago de Chile, con casas de moneda en estas dos ciudades y en México, Santa Fe de Bogotá, Lima, Potosí y Popayán, «con total arreglo», ordenaba el art. 1 de la pragmática, «à los Punzones, Matrices, y nuevos sellos, remitidos para este efecto, sin variar los que para cada clase de Moneda se han formado, con las diferencias precisas para conocerlas».

⁵⁹ Bielfeld (1768), p. 277.

los motivos grabados y que adornaban el canto de las monedas para evitar el cercén – completaban la disposición del nuevo numerario carolino.



Fig. 16 – Real de a ocho, Madrid (1772) Fig. 17 – Real de a ocho, México (1774)

4. *Figuración de Estado y virtudes del Monarca*

Una de las mayores utilidades acariciadas con la reforma consistía, según la exposición real, en «escusar à mis vasallos los embarazos de pesar la Moneda», dispensando a la nuevamente acuñada el sentido originario de la amonedación: esto es, certificar el peso, la ley y la autenticidad con la garantía (una garantía en efigie, podríamos decir) del rey emisor; por esa razón la reforma vino acompañada por la requisita general de pesos y balanzas, que el rey acusaba, además, de ser instrumentos de fraude (art. 16). Aunque Felipe V había establecido las bases del sistema monetario fracasaron los intentos de reducir a tipos uniformes el variado numerario en circulación; un problema agudo, sobre todo en las Indias, donde las casas de la moneda, con mucho metal, malos artesanos y peores instrumentos, practicaban el cercén para corregir los frecuentes excesos de peso en las piezas. La operación podía parecer y era perfectamente legítima en cuanto al valor intrínseco, pero arruinaba la finalidad de la acuñación cuando las monedas amputadas – se dio en llamarlas “macuquinas” – sólo se aceptaban tras comprobar el peso en cada transacción⁶⁰.

⁶⁰ Céspedes del Castillo (1988), pp. 69 ss. De hecho, en los orígenes de la reforma estuvo la producción de matrices para la ceca de Lima, observando Prieto, encargado al

La pragmática repetía la prohibición de una real orden de 1747 (22 de diciembre) sobre el tráfico de monedas cercenadas o deformes (art. 9) pero, en realidad, superar la molestia del pesaje era una de las consecuencias de la deseada uniformidad, que se proyectaba, no sólo en el empleo de los mismos modelos en retratos y armas reales – la sigla del lugar de acuñación («marca de la ceca») apenas delataba la procedencia⁶¹ – sino también a la identidad formal que daba a la moneda su validez universal. Pues si Carlos de Borbón gobernaba política y civilmente una constelación de territorios con contenido jurisdiccional variable según el derecho propio de cada reino, en tanto padre de vasallos ejercía las facultades domésticas sobre todos por igual; la moneda uniforme – el medio más expedito de difundir la imagen, única y mil veces repetida, de un remoto soberano – inculcaba así sentimientos de pertenencia, prescribía ideales estéticos y, por supuesto, ayudaba en las transacciones.

De manera que la reforma monetaria encerraba en pequeños discos metálicos un complejo ejercicio de poder. Si la uniformidad recién recordada, con sus varias ramificaciones, prefiguraba la concepción estatal que estaba aún por venir, una virtud propia del rey-*pater* – me refiero a la “Real piedad” – servía para liberar a los vasallos de los costes de una operación («sin permitir de modo alguno», establecía el art. 14 de 1772, «que a los dueños de las Monedas, que han de extinguirse, se les lleve, ni pueda pedir el mas minimo interès por su reduccion») que exigía esmero en las matrices y los punzones, dotación de volantes, liquidez para retirar los antiguos metales de los particulares y cuantiosos gastos de ensaye, peso y acuñación. No se trataba de transitar la tradicional vía de la gracia, la

efecto por la Real Junta de Comercio y Moneda (1767), que sobre esta base podía acometerse una reforma generalizada: Villena (2004), p. 119.

⁶¹ Por ejemplo, la casa de la moneda madrileña usaba – la usa todavía – una M coronada, mientras que en Sevilla bastaba la S. Entre las cecas de Indias NR significaba Bogotá (Nuevo Reino de Granada), Popayán tenía la P, la M con una *o* encima correspondía a México, Lima era LM con punto sobre la primera inicial, etc. Lógicamente cada fábrica añadía a sus monedas la sigla de los (dos) ensayadores que respondían de las aleaciones, esto es, las iniciales de sus nombres propios.

otra cara (y la compensación) de la justicia. La piedad añadía a la mera concesión graciosa el sentimiento de conmiseración por los males de los vasallos (el desvalimiento de viudas y menores, en especial)⁶², o ante las desgracias que se temían de no mediar la oportuna acción de la Corona; en este sentido el cuidado de las tareas agrícolas y el acopio de cereales – un clásico cometido del *bonus paterfamilias*, como sabemos – jugó un papel esencial, y «hoy vemos en tantas Cédulas, y Provisiones Reales, que por el aumento del Pan se derrite verdaderamente el corazón del Rey»⁶³. En el contexto financiero que nos concierne la piedad del monarca, razón de fundir y acuñar la moneda nueva sin merma para los súbditos (art. 8), se alegó igualmente para relajar las exigencias de renovación de los vales; una prudente previsión – las diferencias formales dificultaban las falsificaciones al tiempo que permitían el cobro de los intereses y anotar la identidad del tenedor – que, sin embargo, costó bastante respetar⁶⁴.

«En un Real caracter se halla cifrada la clemencia en las ocasiones; el alivio de los necesitados, por medio de una prudente condescendencia; la piedad en los castigos; y por ultimo, una conducta, que acredita el amor de un verdadero Padre de la Patria»⁶⁵. Las consideraciones del barón de Bielfeld se dirigían contra el asiento de las rentas reales (pues «los Pueblos están abandonados al natural rigor de los Arrendadores, que los tratan sin la piedad que hallarian en el Soberano») mas expresaban la estrecha relación existente entre las virtudes del monarca y el bienestar de los

⁶² Cf. por ejemplo el *Reglamento de la fundacion, y establecimiento del Pio Monte, que se instituye para socorro de las viudas de Oficiales Militares* (1753), p. 2. La visita judicial a los presos fue otra muestra de piadosa gobernación: Martínez Salazar (1764), pp. 296, 313, 525.

⁶³ “Porque no hay espíritu, que mas anime al Labrador, que las piedades del Rey”, en Thomas Anzano (1768), p. XXXIV; también, Calvo y Caveró (1789), p. 45. Pero la “Real piedad” se invocó a la hora de favorecer las incipientes manufacturas: *vid.* Larruga (1794), p. 158.

⁶⁴ Por ejemplo, cf. real orden de 16 de julio, 1791, “teniendo S. M. presentes los perjuicios que resultan á los interesados... usando de su innata Real piedad y equidad”, en *Gazeta de Madrid* 16 de agosto, 1791, p. 582. Sobre este problema, recurrente, Petit (2017), pp. 52-53.

⁶⁵ Bielfeld (1768), p. 143.

súbditos, a vueltas con el dinero y la tributación. Por tal razón, y por no poder «extinguirse la antigua Moneda interin que no se labre de la nueva de todas clases aquella porcion, que se considere precisa para el Comercio de estos Reynos, y comun uso de mis Vasallos», la pragmática contemplaba un plazo de dos años para culminar la transformación del numerario; una vez transcurrido ese período – la real piedad concedió sucesivas moratorias⁶⁶ – la moneda vieja valdría tan sólo el metal de su peso y ley, y estaría sujeta a los costos de amonedación (art. 15).

5. *Arte y dinero*

Si la guerra contra los ingleses trajo a las Españas los primeros experimentos de moneda-papel, la consideración de las virtudes regias nos ha permitido comprender el marco ideológico de las acuñaciones metálicas. Pero monedas y vales eran objetos físicos dotados de una determinada, sustancial forma; «con toda aquella perfeccion conveniente», según buscó Carlos III mediante su celebrada pragmática, el despliegue de las funciones jurídicas de tales medios financieros dependía enteramente de características formales, «manifestando la experiencia lo expuesta que se halla à su falsificacion la mayor parte de la Moneda de Plata, y Oro, y el cercen que padece toda la de una, y otra clase, por facilitar ambos perjuicios su irregular figura». Y ahí estuvo el cometido de la Real Academia.

Síntesis de facultades jurisdiccionales y de potestades domésticas, el “gobierno activo” del rey-padre educador fomentó con decisión la formación artística de los súbditos. Una de las bellas artes, tal vez la más modesta por su corta tradición, resultó sin embargo la más útil a la hora de

⁶⁶ Un año después, «no obstante la actividad con que se trabaja en mis Reales Casas de Moneda de Madrid, y Sevilla», el rey tuvo que admitir que «no es posible verificar el recogimiento de tanto Moneda de Oro, y Plata como hay de antiguos Cuños», prorrogando la operación dos años más (real cédula de 8 de agosto, 1773). Todavía en 1796 otra real cédula de 29 de febrero prorrogó otros dos años la circulación de los veintenes de oro «del cuño antiguo»: Aguirre (1799), p. 207. Hay que recordar aún que en las Canarias la unificación monetaria sólo comenzó con la pragmática de 20 de abril, 1776.

lanzar facsímiles de valor liberatorio en número ilimitado con garantías de autenticidad, y por eso

desde el establecimiento de la Academia se tuvo por preciso procurar los adelantamientos del Arte del Grabado, tanto en el uso del buril, y agua fuerte, como en la formación de sellos cuños y demas especies: así para la mas fácil propagacion de las producciones de las tres Artes, como para otros innumerables fines⁶⁷.

Por ejemplo, la creación de nuevos instrumentos de pago: la calcografía en el caso de los vales, bellas estampas de estilo neoclásico fabricadas a bajo costo con un fabuloso nominal, pero también el difícil grabado de medallas, que permitió amonedar los metales – lográndose una identidad nunca antes conocida – con elegantes retratos del monarca y sus armas. «La señal mas segura de que un País está baxo un gobierno prudente, y feliz», había advertido Bielfeld, «es quando las bellas artes nacen en su seno». Para felicidad de todos, la prudencia del rey Carlos había puesto el arte al servicio del dinero.

Bibliografía

- Aguilar Piñal, Francisco (1995), *Las guías de forasteros de Madrid en el siglo XVIII*, in «Anales del Instituto de Estudios Madrileños», 35, pp. 451-474
- Aguirre, Severo (1799), *Prontuario... de... resoluciones reales no recopiladas*, II, tercera reimp. por Joseph Garriga, Madrid, Imprenta Real
- Anzano, Thomas (1768), *Discursos sobre los medios que pueden facilitar la restauracion de Aragon...*, En Zaragoza, en la Imprenta de Joseph Fort
- Apertura solemne de la Real Academia de las Tres Bellas Artes...* (1752), Madrid, en casa de Antonio Marín

⁶⁷ *Distribucion de los premios concedidos...* (1755), p. 15.

- Bédard, Claude (1960), *El grabador general Tomás Francisco Prieto (1716-1782). Su influencia artística en la Casa de Moneda de Madrid*, in «Numisma», 10, pp. 107-136
- Bédard, Claude (1989), *La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1744-1808)*, Madrid, Fundación Universitaria – Real Academia de San Fernando
- Bielfeld, Jacob Friedrich (1767), *Instituciones políticas...*, I, trad. de Domingo de la Torre, Madrid, Impta. de don Gabriel Ramírez
- Bielfeld, Jacob Friedrich (1768), *Instituciones políticas...*, II, trad. de Domingo de la Torre, Madrid, Impta. de don Gabriel Ramírez
- Calvo y Cavero, Juan Francisco (1789), *Disertaciones sobre caballos...*, Zaragoza, Por la Viuda de Francisco Moreno
- Cano Borrego, Pedro Damián (2017), *La moneda castellana en España e Indias y su proyección internacional. De Carlos II a Carlos III*, Madrid, Universidad Complutense – tesis de Geografía e Historia (José M^a de Francisco Olmos, dir.)
- Cardim, Pedro (2005), *Uma tradução portuguesa dos Económicos*, in «Philosophica», 26, pp. 308-328
- Cardoso, José Luis (2006), *El terremoto de Lisboa de 1755 y la política de regulación económica del Marqués de Pombal*, in «Historia y política», 16, pp. 209-236
- Carlos III. La Ilustración en las Imprentas oficiales, 1759-1788* (1788), Madrid, Boletín Oficial del Estado
- Carrete Parrondo, Juan (1979), *La Compañía para el grabado de los cuadros de los Reales Palacios*, in «Cuadernos de Bibliofilia», 1 (julio), pp. 61-74
- Cátedra, Pedro M. (2014), *G. B. Bodoni al Conde de Floridablanca: sobre tipografía española*, Salamanca, Biblioteca Bodoni
- Ceán Bermúdez, Juan Agustín (1800), *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, Tres Cantos (Madrid), Istmo–Akal (rep. facs. 2001)
- Céspedes del Castillo, Guillermo (1988), *Economía y moneda en los reinos de Indias bajo Carlos III*, in *Carlos III y la Casa de la Moneda*, Ma-

- drid, Museo de la Casa de la Moneda – Ministerio de Economía y Hacienda, pp. 65-84
- Creixell Cabeza, Rosa M. (2016), *Muebles y enseres al servicio de la imagen: el teatro de la apariencia doméstica en la Cataluña del 1700*, in «Res mobilis. Revista internacional de investigación en mobiliario y objetos decorativos», 5, pp. 1-20
- d’Incerti, Vico (1959), *Le monete borboniche delle Due Sicilie*, in «Rivista italiana di numismatica e scienze affini», 7, pp. 17-173
- Distribucion de los premios concedidos...por el Rey N.S. a los discípulos de las Tres Nobles Artes...* (1755), En Madrid, en la Oficina de D. Gabriel Ramírez
- Distribucion de los premios concedidos...* (1760), En Madrid, Gabriel Ramírez, impresor de la Academia
- Distribucion de los premios concedidos...* (1763), Madrid, Impta. de don Gabriel Ramírez
- Distribucion de los premios concedidos...* (1766), En Madrid, en la Imprenta de la Viuda de Eliseo Sanchez
- Distribucion de los premios concedidos...* (1769), Madrid, Imprenta de la Viuda de Eliseo Sanchez
- Enciso Recio, Luis Miguel (1963), *Los establecimientos industriales españoles en el siglo XVIII. La mantelería de la Coruña*, Madrid, Rialp
- Floridablanca, José Moñino, conde de (1787), *Instrucción reservada para la dirección de la Suprema Junta de Estado que creó este monarca*, Muriel, Andrés (ed.), *Gobierno del señor rey don Carlos III, o Instrucción reservada para la dirección de la Suprema Junta de Estado que creó este monarca*, Paris, Girard hermanos etc., 1838
- Floridablanca, José Moñino, conde de (1789), *Representación del Conde de Floridablanca al Rey sobre los sucesos ocurridos en los doce años de su ministerio* (San Lorenzo, 6 noviembre 1789), in *Obras póstumas del serenísimo Señor Conde de Floridablanca*, I, Tarragona, Imprenta de María de Canals Viuda, s/a
- Frigo, Daniela (1985), *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell’economica tra Cinque e Seicento*, Roma, Bulzoni

- Gacto Sánchez, Marina (2013), *Ventura Rodríguez: la imagen del perfecto arquitecto en el siglo XVIII*, in Míguez, Víctor (ed.), *Las artes y la arquitectura del poder*, Castellón, Universitat Jaume I, pp. 1733-1746
- Gacto Sánchez, Marina (2015), *Poder y apariencia: la revalorización del arte del grabado en el siglo XVIII y su reflejo en la efigie del grabador*, in «Potestas. Religión, poder y monarquía», 8, pp. 265-281
- Gómez Ventavol, Cristina (2019), *Las onzas peluconas*, in *DM España*, 23 de enero, 2019, <https://www.revista-dm.com/website/2737/>
- Grossi, Paolo (1960), *Ricerche sulle obbligazioni pecuniarie nel diritto comune*, Milano, Giuffrè
- Instrucción para el nuevo empedrado, y limpieza de las calles de Madrid...* (1761), Madrid, Imprenta de Antonio Sanz
- Kipfer, Alexander (1991), *Historische Wertpapiere der spanischen königlichen und privaten Handelsgesellschaften des 18. Jahrhunderts*, Frankfurt am Main, Haag –Herchen
- La Real Calcografía de Madrid. Goya y sus contemporáneos* (1984), Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores
- Larruga, Eugenio (1794), *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España...*, XXXI, Madrid, por don Antonio de Espinosa
- López Vázquez, José Manuel B. (2013), *Officium regis, officium capitis et uni reddatur, o el correcto obrar del rey frente al soberbio del ministro a través de un retrato historiado de asunto metafórico de Goya: el conde Floridablanca del Banco de España*, in Míguez, Víctor (ed.), *Las artes y la arquitectura del poder*, Castellón, Universitat Jaume I, pp. 1627-1646
- Marín Perellón, José (1988), *Madrid: ¿Una ciudad para un rey?*, in *Equipo Madrid, Carlos III. Madrid y la Ilustración*, Madrid, Siglo XXI, pp. 125-149
- Martínez Salazar, Antonio (1764), *Colección de memorias y noticias del gobierno general, y político del Consejo...*, En Madrid, in la Oficina de don Antonio Sanz
- Navascués Palacio, Pedro (2005), *Breve noticia histórica de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, in *Estatutos y Re-*

- glamento de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, Madrid, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, pp. 11-29
- Palacio Atard, Vicente (1989), *Las ‘Nuevas Poblaciones’ andaluzas de Carlos III. Los españoles de la Ilustración*, Córdoba, Cajasur
- Petit, Carlos (2016), *Historia del Derecho Mercantil*, Madrid, Marcial Pons
- Petit, Carlos (2017), *Arte y Derecho Mercantil. Imagen y concepto de los títulos-valores en la España ilustrada*, Madrid, Marcial Pons
- Portela Sandoval, Francisco José (1990), *En torno al arte de la medalla o grabado en hueco en España: dos informes de José Esteban Lozano*, in «Anales de Historia del Arte», 2, pp. 179-192
- Pulido Bueno, Ildefonso (1994), *El Real Giro de España, proyecto de Banco Nacional*, Huelva, Artes gráficas andaluzas
- Reglamento de la fundacion, y establecimiento del Pio Monte, que se instituye para socorro de las viudas de Oficiales Militares* (1753), Napoles, en la Real Imprenta de Palacio
- Rico Linage, Raquel (ed.) (1988), *Carlos III. Textos jurídicos en la prensa oficial*, II, Madrid, Ministerio de Justicia («Documentación jurídica», 15, abril-septiembre 1988)
- Ruiz Trapero, María (2007), *La reforma monetaria de Felipe V: su importancia histórica*, in Galende Díaz, Juan Carlos, Javier de Santiago Fernández (dir.), *VI Jornadas científicas sobre documentación borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología – Universidad Complutense, pp. 383-402
- Rupérez Almajano, María Nieves (1997), *Tomás Francisco Prieto y la enseñanza del grabado en hueco en Salamanca durante la primera mitad del siglo XVIII*, in «Academia. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando», 85, pp. 413-441
- Sánchez Cantón, Francisco J. (1952), *Los antecedentes, la fundación y la historia de la Real Academia de Bellas Artes*, in «Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando», 3, pp. 289-320
- Santiago Fernández, Javier de (2007), *Legislación y reforma monetaria en la España borbónica*, in Galende Díaz, Juan Carlos, Javier de Santiago

- Fernández (dir.), *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología – Universidad Complutense, pp. 403-436
- Seelaender, Airton L. Cerqueira-Leite (2003), *Polizei, Ökonomie und Gesetzgebungslehre*, Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann
- Serrera, Ramón (2015), *La introducción de la ‘moneda de busto’ en España e Indias*, in «Revista de Estudios Extremeños», 71, pp. 1973-1990
- Tord, Javier (1977), *Sociedad colonial y fiscalidad*, in «Apuntes. Revista de ciencias sociales», 7, pp. 3-28
- Torres, Julio (1991), *Tomás Francisco Prieto. Su vida y su obra*, in *Libros de un grabador del siglo XVIII*, Madrid, Museo de la Casa de la Moneda, pp. 15-37
- Torres Sánchez, Rafael (2013), *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons
- Villa-Lopez, Jaime (1795), *Pensamientos escogidos de las maximas filosoficas de Federico II, actual rey de Prusia, entresacados del espíritu de los Monarcas Filósofos, y puestos en castellano por...*, Madrid, Imprenta Real
- Villena, Elvira (2004), *El arte de la medalla en la España ilustrada*, Madrid, Centro cultural Conde Duque